

FRAY FRANCISCO DE LA CRUZ, NATURAL DE GRANADA, Y LA MITA DE POTOSI

CARMEN RUIGÓMEZ GÓMEZ
Universidad Complutense de Madrid

GRANADA, Y LA MITA DE POTOSI

La segunda mitad del siglo XVII se inicia en el virreinato peruano con polémica en torno a una de sus instituciones más características: la mita.

Situamos cronológicamente esta comunicación entre 1657 y 1661 y la iniciamos con una serie de consideraciones y advertencias sobre el desenvolvimiento de esta institución laboral. Clara López Beltrán nos habla de dos etapas en la mita minera potosina en el siglo XVII, cada una de las cuales abarcaría cincuenta años.

La primera etapa (1600-1649) tiene, a su vez, una serie de fases. En la primera década del siglo los niveles de producción de plata se mantuvieron a niveles bastante altos, por lo que la afluencia de trabajadores obligados y voluntarios a Potosí debió ser masiva. A partir de 1620 la producción potosina bajó como consecuencia de la baja ley de los metales, la profundidad de los socavones, las quiebras de los mineros, la falta de fuerza de trabajo forzada y barata. En 1633 el virrey Conde de Chinchón decidió revisar profundamente el problema laboral de los indios mitayos, con el espíritu de conservar y defender al indígena, ya que de éste dependía la riqueza y consistencia de esas provincias. Se encargó a don Juan de Carvajal y Sande, del Consejo de Indias, la tarea de revisar las labores del Cerro y hacer un posterior repartimiento de indios. Todas estas medidas produjeron la resistencia del gremio de mineros de Potosí que intentaron que se revisase el repartimiento de Carvajal de 1636.

El segundo período (1650-1699) se inaugura con las medidas de devaluación monetaria de 1650. La abolición del sistema de la mita será el tema alrededor del cual gire la problemática mitaya en esta segunda mitad del siglo ¹.

Después de un período de política titubeante, el virrey Conde de Alba de Liste (1655-1661) no tuvo más remedio que enfrentarse directamente con el problema, acuciado por órdenes metropolitanas. Lo hizo en dos campos: el de la

teoría y el de la práctica. En el plano teórico hay que destacar dos memoriales de enorme importancia: el de don Juan de Padilla y Pastrana y el de don Diego de León Pinelo. En el terreno práctico nos encontramos con la visita a la mita de Potosí, llevada a cabo por el obispo electo de Santa Marta, fray Francisco de la Cruz, natural de Granada.

De los dos memoriales dice Ernesto de la Torre Villar:

En ambos escritos, a más de revelarse la hondura del pensamiento jurídico de sus autores, la amplitud de su doctrina y dominio de los textos legales, se advierte su conocimiento de los asuntos que trataban de resolver, su familiaridad con alguno de los problemas que con más frecuencia surgían en el ámbito indiano, el de la concepción del indio americano y de ahí el de su buen tratamiento y necesidad de incorporarlo a niveles socioeconómicos y culturales mejores ².

El memorial de don Juan de Padilla y Pastrana, Alcalde del Crimen de la Audiencia de Lima, consta de ciento cincuenta capítulos, lleva el título de *Memorial acerca de los trabajos, agravios e injusticias que padecen los indios del Perú en lo temporal y espiritual*, y está fechado el 20 de julio de 1657. En él expone de forma detallada las opresiones, abusos y perjuicios que los indios del Perú recibían de parte de los españoles y exigía, a continuación, de una manera enérgica, el remedio de tantas vejaciones, hurtos, engaños e injusticias que padecía la sufrida clase indígena.

Padilla consideraba que el trabajo de los indios en las minas era indispensable, inexcusable, pero que habría que evitar a toda costa los grandes males que se derivaban de él. La situación para el licenciado limeño era insostenible.

Su pensamiento no se apartaba mucho de el del famoso jurista Juan de Solórzano Pereyra, en su *Política Indiana*, quien, tras concluir que era lícito obligar a los indios a trabajar en los servicios de mita, hacía hincapié en que se cumplieran los siguientes requisitos: que la mita fuera temporal, que los indios sólo trabajaran en obras necesarias y de bien común, que se les pagaran los salarios justos, en mano y sin tardanza, que sólo se sacara un séptimo de cada población, etc ³.

Ante este Parecer o Memorial, Felipe IV y el Consejo de Indias van a buscar la solución a este asunto en dos frentes. Por un lado, dispusieron en Madrid, que se ordenase, a través de una Real Cédula de 21 de septiembre de 1660, al virrey de Lima, Conde de Alba de Liste, que reuniese una Junta especial presidida por él, en la que participarían la Real Audiencia, el Arzobispo Villagómez, y el licenciado Padilla. Se pretendía que esta Junta estudiase, conforme al informe de Padilla, cuál era la verdadera situación de los indios, la analizase y buscase el remedio para mejorar las condiciones en que vivían los aborígenes. En la Junta, después de leer la carta del rey y el Memorial de Padilla, se acordó remitir ambos documentos al fiscal de la Audiencia, Nicolás Polanco de Santillana y al

general de los indios, Diego de León Pinelo, cargo que ocupaba tras ser propuesto y designado por el virrey en 1656, quien seguramente lo conocía ya por algún traslado, para que emitieran su opinión. También le fue requerido por el monarca al arzobispo de Lima, Villagómez, que redactara un informe con su parecer acerca del sistema de trabajo de los indios en el Perú, en definitiva sobre la mita, y así lo hizo en 1661, destacando los horrores de este sistema de trabajo ⁴.

En cuanto al Parecer de Don Diego de León Pinelo, y con palabras de Guillermo Lohmann Villena, "la documentadísima respuesta de León Pinelo es un excelente trabajo, lleno de doctrina y solidez, que suministra abundante luz sobre aspectos recónditos de la legislación laboral de los naturales y su aplicación" ⁵, o siguiendo a Manuel de Mendiburu, "en una luminosa manifestación patentizó muchas de las desgracias y extorsiones que afligían a los indios, bien que disculpando en algunos puntos a las autoridades y desentendiéndose de la gravedad de otros" ⁶.

De alguna manera León Pinelo ratificó las acusaciones vertidas en el Memorial del Licenciado Padilla, así como puntualizó otras que hasta entonces no habían sido objeto de pública reprobación. Demostrando una notable experiencia y un gran conocimiento del país, de sus pobladores y sus problemas, lo que trató de comunicar, por medio de su Parecer, era que legal y políticamente sí había existido un deseo de proteger a los indios pero que habían fallado los ejecutores de esa protección las leyes existían pero no se cumplían ⁷. En definitiva, el problema, según Pinelo, no era de Derecho sustantivo sino de Derecho procesal era una cuestión de aplicación de las leyes que existían, aunque coincidía con Padilla en la necesidad de preservar a los indios de los trabajos extra-

ordinarios a los que se les obligaba ⁸.

Hasta aquí el desarrollo de la Junta y los Pareceres, pero hemos hablado de dos frentes en los que Felipe IV intentó actuar para poner remedio a la situación de los indios, y nos toca ahora desarrollar esa segunda línea de actuación, no independiente de la primera, y que centramos en la visita a Potosí de Fray Francisco de la Cruz, que también fue consecuencia de una Real Cédula emitida una vez Felipe IV leyó el Memorial de Padilla, de donde arrancan todas estas controversias.

El Rey, al recibir el Memorial de Juan de Padilla y Pastrana, además de ordenar al virrey Conde de Alba de Liste la reunión de la mencionada Junta para que tratara el problema del trabajo indígena desde el punto de vista teórico, quiso también que este estudio tuviera un reflejo en la vida diaria de los indios. Para el monarca no era suficiente el estudio del problema sino la aplicación de los remedios que allí se sustanciaban. Para ello encargó, de nuevo al virrey, que realizara una visita a las minas de Potosí en persona. Lo que hizo el Conde de Alba de Liste fue comisionar a una persona de su confianza: fray Francisco de la Cruz, que marchó a Potosí.

Este fraile era religioso dominico, nacido en Granada a finales del siglo XVI. Adolescente se embarcó para Indias, llegando hasta el Cuzco. Inició su vida eclesiástica en el reino del Perú en la Provincia dominica de San Juan Bautista. Profesó en el convento del Cuzco, que entonces poseía un Estudio General, en 1616. Allí leyó Artes y Teología. Pasó también por el convento de Lima, de cuyo colegio doméstico de San Hipólito, luego llamado de San Juan, fue rector. Asimismo fue doctor y catedrático del Maestro de las Sentencias en la Universidad Mayor de San Marcos.

En 1633 le envió la Provincia a España con el cargo de Procurador General, cargo que también sirvió en Roma. Allí, el Maestro General de la Orden le nombró Visitador y Reformador Apostólico de la Provincia de San Antonio del Nuevo Reino de Granada. En Cartagena de Indias inició su visita en 1638. En Santa Fe de Bogotá autorizó la fundación del Colegio o Universidad de Santo Tomás y del Rosario, fundación que había sido retrasada por la oposición de la Compañía de Jesús.

En 1640 Fray Francisco de la Cruz se encontraba en Lima. En 1645 fue nombrado Provincial de la Orden en el Perú. Visitó por sí mismo los 28 conventos y 63 doctrinas con que contaba la Provincia entonces. Una vez acabado su mandato, en 1649, se le nombró Rector perpetuo del nuevo Colegio de Santo Tomás. En 1652 se le designó Vicario General de la Provincia del Perú y fue elegido Provincial nuevamente en 1653.

En 1652 fue presentado por Felipe IV al obispado de Santa Marta, noticia que no llegó al Perú hasta 1654, cuando llevaba nueve meses al frente del Provincialato. Para aceptar el nombramiento episcopal necesitaba una licencia del General de su Orden, que sufrió cierta demora. Al producirse una serie de conflictos internos dentro de la Orden, Cruz se mantuvo como Provincial y no llegó a tomar posesión del obispado de Santa Marta. Fue entonces cuando se le encomendó la visita a las minas de Potosí, a la que luego nos referiremos. En 6 de julio de 1659 el Conde de Alba de Liste propuso a fray Francisco de la Cruz como obispo auxiliar de Lima, cargo que tampoco llegó a desempeñar⁹.

Escribió varias obras, tanto en latín como en castellano, casi todas ellas de tema teológico: *Pro Puritate Conceptionis Beatissimae Virginis Genitricis Dei Mariae Theologica demonstratio* (Lima, 1653) *Discursum pro Occidentalibus* (Lima) *Cursum Artium* (Sevilla, 1672) *Manifiesta obligación del vasallo* (Lima y Madrid. Alcalá de Henares, 1648) un compendio de Teología bajo el título de *Proposición Teológica* (Barcelona, 1636) *Tratado del conocimiento de Dios* (Lima, 1657) *Doctrina Cristiana* (Lima, 1657) *Exposición comentada de las dos primeras palabras del Pater Noster* (Lima, 1640) *Historia del Rosario a Coros* (Alcalá de Henares, 1652) *In quaestiones divi S. Thomae disputatas commentaria* (inédita) *jardín de María Francisca de la Cruz* (Salamanca,

1655) *Desengaño para vivir y morir bien, dividido en cinco palabras*, (Nápoles, 1684) *Tercera Palabra vitanda aplicada al Infierno* (Nápoles, 1681) ¹⁰.

Centrándonos ya en el tema que nos ocupa, el virrey Conde de Alba de Liste le nombró juez del repartimiento de la mita de Potosí, con la misión de empadronar y reducir los indios de las provincias obligadas. Decía el virrey:

"Hallábase en esta ciudad (Lima) el señor obispo de Santa Marta don fray Francisco de la Cruz, dudoso en la aceptación del obispado y esperando resolución del Consejo en la propuesta que le hizo nombréle por juez, atendiendo a su capacidad, letras y virtud" ¹¹

El enviar a Francisco de la Cruz a Potosí fue el resultado de la toma de conciencia de las autoridades metropolitanas y provinciales de la escandalosa situación de los indios en Potosí a esta toma de conciencia contribuyó el ya tantas veces mencionado Memorial de don Juan de Padilla y Pastrana, dado el reconocimiento de su autoridad en todo tipo de materias judiciales y eclesiásticas.

A Cruz se le proveyó de extraordinarios poderes, en el papel, que le situaban por encima de otras autoridades, lo que trajo no pocos problemas. Pero estos extraordinarios poderes se veían francamente limitados por unas instrucciones secretas, fechadas en Lima el 24 de abril de 1659 ¹², donde se le ordenaba no tomar ningún tipo de medida sin antes haber consultado y recibido el visto bueno del virrey. En realidad sus instrucciones consistían en recoger toda la información posible sobre los denunciados abusos que recibían los indios, transmitirla a Lima, al virrey, y no actuar.

Fray Francisco de la Cruz llegó a Potosí el 20 de mayo de 1659. Después de reunir a los elementos más importantes de la población, les explicó su intención de realizar un nuevo repartimiento y el estudio y remedio de los abusos, levantando inquietud y esperanza entre mineros y mitayos.

Ante la situación con la que se encontró, desobedeció claramente sus instrucciones secretas y comenzó a actuar: lo primero que hizo fue enviar tres jueces por su cuenta para elaborar un nuevo censo de las dieciséis provincias que estaban obligadas al servicio de la mita de Potosí, así como de las catorce que estaban exentas del Alto Perú. El motivo de esta rápida actuación fue el haber visto a muy pocos indios en su viaje desde Lima a Potosí, lo que le hizo pensar en una exigua población indígena ante esto pensó en la necesidad de añadir nuevas provincias al servicio de la mita, o bien una medida más drástica: abolir el servicio de la mita. En cualquier caso se decidió a actuar prontamente.

El frente en donde encontró una mayor oposición fue en el gremio de azogueiros que tenía su propia versión de las causas por las cuales el sistema no funcionaba, todas ellas no achacables a los mineros:

- Haber huído los indios a las provincias exentas, y no por disminución de los mismos.

- Cobrar los caciques el tributo de los ausentes (porque sabían donde estaban) y se quedaban con ello.
- Usar los corregidores y curas a los indios en sus "trajines" comerciales y los asientan en las minas ¹³.

La campaña que Francisco de la Cruz emprendió contra los azogueros no sólo se centraba en los abusos que cometían con los indios y las vejaciones y maltratos que los mineros infringían en los capitanes enteradores de la mita sino también por el fraude en el que él consideraba estaban incurriendo con la Real Hacienda, al defraudarla flagrantemente en materias fiscales (la suma recogida por los azogueros por servicio en plata llegaba a 587.000 pesos por año, mientras que los quintos de la Corona habían caído a 300.000).

Su visita le llevó a la dramática conclusión de que los perjuicios que se derivaban del servicio de la mita eran mucho mayores que sus posibles beneficios, y, una vez que se convenció de esto, luchó con los medios a su alcance para evitar que los indios se vieran sometidos a tantas vejaciones, intentó abolir el sistema de los indios de faltriquera ¹⁴ y conseguir que los capitanes enteradores sólo entregaran mitayos en persona.

Cruz consiguió convencer al Conde de Alba de Liste, pese a haber desobedecido las instrucciones secretas, de los grandes inconvenientes que él había constatado *in situ* y el virrey le apoyó, entonces, en todas sus decisiones, prohibiendo el servicio en plata, por orden del 4 de junio de 1659, y el castigo corporal contra los caciques.

Pero todas estas actuaciones, como tantas otras, no surtieron el efecto deseado. Fray Francisco de la Cruz moría el 23 de abril de 1660, probablemente envenenado ¹⁵, y los intentos que se realizaron después, como el de su sucesor, el oidor de la Audiencia de Lima, Bartolomé de Salazar, tampoco resultaron fructíferos. Este asunto quedó aún pendiente al retirarse del Perú el Conde de Alba de Liste ¹⁶.

Con la llegada del Conde de Santisteban en 1661, la situación y el interés por la defensa de los indios mitayos disminuyó, entre otras razones por la elección del obispo fray Francisco de Vergara y Loyola para desempeñar la tarea que antes había estado encomendada a Cruz, que llevó a cabo con mucho menor celo que éste.

Vergara no tardó mucho en manifestarse contrario a las opiniones de su antecesor y, en lugar de reformas generales como las que proponía Cruz, se limitó a proponer algunas medidas no sustanciales para la corrección de los abusos. Se dejó llevar más por las presiones de los mineros que por la realidad de la situación del indio.

Resumiendo, el programa del Consejo de Indias y del monarca respecto de la mita de Potosí, que elaboraron tras la llegada de distintos informes, donde se

expresaban abundantes quejas, se basó en dos puntos: un nuevo repartimiento y la abolición de los abusos en el servicio de la mita se procuraba de este modo satisfacer tanto a los mineros como a los indios, aunque en definitiva todo siguió prácticamente igual. La mita de Potosí no sufrió prácticamente ningún cambio, pese a los intentos del virrey Conde de Alba de Liste, es más se extendió la obligación de servicio de la mita a catorce provincias más ¹⁷ y, ya en tiempos del Duque de la Palata, el rey ordenó la realización de un nuevo empadronamiento, y hasta 1690 no se elaboró un nuevo censo ¹⁸.

NOTAS

1. LÓPEZ BELTRÁN, Clara: "La mina gasta muchos indios. Mineros y campesinos del siglo XVII en las minas de Potosí". *Cuadernos Hispanoamericanos. Los complementarios* n° 7-8, Madrid, 1991, págs. 65-71.
2. TORRE VILLAR, Ernesto de la: *Los pareceres de Don Juan de Padilla y Diego de León Pinelo acerca de la enseñanza y buen tratamiento de los indios*. Universidad Nacional Autónoma de México. Suplemento del boletín de Investigaciones Bibliográficas n° 6. México, 1979, pág. 8.
3. CASTEÑEDA DELGADO, Paulino: "El tema de las minas en la ética colonial española". En *La minería hispana e iberoamericana. Contribución a su investigación histórica. Estudios, fuentes, bibliografía*. Cátedra de San Isidoro. Servicio de Publicaciones. León, 1970. Tomo I, pág. 345.
4. VARGAS UGARTE, Rubén (S.J.): *Historia de la Iglesia en el Perú*. Imp. Aldecoa. Burgos, 1960. Tomo III, págs. 16-17.
5. LOHMANN VILLENA, Guillermo: *El conde de Lemos, virrey del Perú*. Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla. Madrid, 1946, pág. 236-237.
6. MENDIBURU, Manuel de: *Diccionario histórico-biográfico del Perú*. Librería e Imprenta Gil. Lima, 1934 (2ª ed), tomo IX, pág. 24.
7. RUIGÓMEZ GÓMEZ, Carmen: "La mita de Potosí en tiempos del virrey conde de Alba de Liste: los pareceres de Don Juan de Padilla y Don Diego de León Pinelo y la visita de Fray Francisco de la Cruz". *Cuadernos de Investigación Histórica*, n° 13. Fundación Universitaria Española. Madrid, 1990.
8. BASADRE, Jorge. *El conde de Lemos y su tiempo*. Ed. Huascarán. Lima, 1948 (2ª ed), pág. 113.
9. ANTONIO HISPALENSI, Nicolao: *Bibliotheca Hispana Nova sive Hispanorum Scriptorum qui ab anno MD ad MDCLXXXIV*, Madrid, 1783, tomo I, pág. 417 ANGULO, Fr. Domingo (O.P.), *La orden de Santo Domingo en el Perú. Estudio Bibliográfico*, s/1. 1908, págs. 67-74 MENDIBURU, Manuel (op. cit.), tomo II, págs. 462-463, tomo IV, pág. 288 VARGAS UGARTE, Rubén (S.J.) (op. cit.), tomo III, pág. 205.
10. ANTONIO HISPALENSI, Nicolao. (op. cit.), tomo I, pág. 417. MEDINA José Toribio. *Biblioteca Hispano-Americana (1493-1810)*, Amsterdam, N. Israel, 1968, tomo II (1801-1650), pág. 267, (ed. facsímil) MEDINA, José Toribio: *La imprenta en Lima*. Amsterdam. N. Israel, 1965, tomo I, pág. 321-322, tomo II, págs. 333-335 ANGULO, Fr. Domingo (O.P.), (op. cit.), págs. 63-67.
11. MEDINA, José Toribio: (op. cit. *La imprenta...*). Tomo I, pág. 321.
12. ZAVALA, Silvio: *El servicio personal de los indios en el Perú (extractos del siglo XVII)*, Ed. El Colegio de México. México, tomo II, pág. 263.
13. LÓPEZ BELTRÁN, Clara: (op. cit.) pág. 73.
14. La mita de faltriquera era un sistema mediante el cual se excusaba a los indios de servir en su turno a cambio de una compensación económica a los mineros, que consistía en 120 pesos por mitayo. A través de este sistema, los mineros de Potosí, en la segunda mitad del siglo XVII, recibían un subsidio anual de 600.000 pesos. En teoría, los mineros debían emplear este dinero en alquilar "mingas" (trabajadores voluntarios), pero en la práctica muchos mineros abandonaban por completo su profesión para vivir de estos ingresos. FISHER, John R.: *Silver Mines and Silver Miners in Colonial Peru, 1776-1824*. Centre of Latin American Studies, The University of Liverpool, Monograph Serie n° 7, Liverpool, 1977, pág. 10.
15. ARZANS DE ORSUA Y VELA, Bartolomé: *Historia de la Villa imperial de Potosí*. Rhode Island. Brown University Press. Providence, 1965, tomo II, pág. 190.
16. COLE, Jeffrey Austin: *The Potosí mita under Habsburg administration. The seventeenth century*, Ann Arbor. Univerristy Microfilm International. Michigan, 1981, págs. 265-269.
17. MENDIBURU, Manuel: (op. cit.), tomo II, pág. 418.
18. FISCHER, John R.: (op. cit.), pág. 11.